

Diálogos en torno a la gobernanza imperial y de los Andes en la época Habsburgo

Carlos Espinosa Fernández de Córdova
UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

Mireya Salgado-Gómez
FLACSO-Ecuador

ABSTRACT

This review essay evaluates the historiography of governance in the Andes in the Habsburg era, in dialogue with studies of the government of the Spanish empire. Among the convergences identified are the characterization of governance in Perú as inserted the composite monarchy, the monarchy of courts, and the polycentric monarchy. Likewise, several common mechanisms of domination are posited in the two literatures, such as baroque culture, patronage, paperwork and power-knowledge. The conceptual originality of Andean historiography of governance lies in the attribution of agency from below.

Keywords: Governance, historiography, agency, Andes, multi-scale empire

Este ensayo crítico evalúa la historiografía de la gobernanza en los Andes en la época Habsburgo en diálogo con los estudios sobre el gobierno del imperio hispánico. Entre las convergencias conceptuales que identifica se encuentran la caracterización de la gobernanza del virreinato peruano como inserta en la monarquía compuesta, de Cortes o policéntrica, y mecanismos de dominación como la cultura barroca dirigida, el papeleo, el patronazgo, y la dupla saber-poder. En cambio, la originalidad conceptual de la historiografía andina sobre la gobernanza está asociada a una visión desde abajo.

Palabras clave: Gobernanza, historiografía, agencia, Andes, imperio multiescalar.

Este balance historiográfico examina la historiografía sobre la gobernanza en la época Habsburgo (1530s-1700), en lo que hoy corresponde a Perú, Bolivia y Ecuador. En lugar de abordarla como un hecho aislado, la sitúa en el contexto del diálogo historiográfico en torno a cómo se gobernaba en general la monarquía hispánica en ese periodo. La gobernanza en los Andes en esta época operaba, como es evidente, en el contexto del imperio español, o la “monarquía española”, como entonces era denominada. El monarca, el Consejo de Indias, los virreyes que representaban al rey, las Audiencias como ejecutoras de la justicia real, y la circulación transatlántica de funcionarios otorgaban al ejercicio del poder en los Andes una dimensión imperial. Así, al evaluar la historiografía de la gobernanza en los Andes, en los siglos XVI y XVII, es imprescindible tomar en cuenta el rico diálogo que se ha generado en torno a cómo se gobernaba el imperio a varios niveles más allá de los Andes. Es desde ahí que nos preguntamos cómo la historiografía sobre la gobernanza en los Andes, correspondiente al momento Habsburgo, se ha posicionado frente a ese diálogo más amplio y cómo está contribuyendo a enriquecerlo con nuevas perspectivas.

No todos los aportes historiográficos a nivel imperial o andino que nos interesan utilizan el término gobernanza como concepto más amplio que el de gobierno (Jensen 2008). Sin embargo, hoy es imprescindible sondear cómo se conciben en estas historiografías, no solo las prácticas e instancias formales de gobierno, sino también el rol de otros centros de poder o grupos de interés, los “multiple stakeholders”, como son las encomiendas, los conventos, la Iglesia o las élites sociopolíticas. La gobernanza ha venido a complementar, desde los años 1990, el concepto de gobierno en cuanto apunta precisamente a la complejidad de entramados de actores y prácticas formales e informales, centralizadas y descentralizadas, que aseguran un orden sociopolítico.

El diálogo sobre la gobernanza multiescalar en el imperio español se viene dando desde por lo menos la década de 1950. Sus temáticas recurrentes destacan el balance entre tendencias centrípetas y centrífugas en el imperio, los mecanismos específicos de dominación como la información, el patronazgo, el ceremonial público o la administración de justicia, así como la formación histórica de estos patrones de gobernanza impulsados desde el centro imperial o por las periferias, desde las élites o desde actores subalternos.

De forma notable, la literatura bajo cuestión ha acuñado nociones rectoras que buscan hacer inteligible la gobernanza multiescalar en el imperio, y que trascienden los conceptos propios de la época. Tales conceptos analíticos condensan diversos aspectos medulares de la gobernanza, generando en conjunto un efecto caleidoscópico que permite una comprensión multidimensional del fenómeno. Se trata de categorías heurísticas que no agotan la comprensión, ya que, como señala Michel De Certeau (1992), los datos siempre los rebasan y modifican.

Al formar parte de un diálogo, estos conceptos constituyen una “red semántica” en términos de Reinhart Kosseleck (2004), aunque en este caso se trate de conceptos analíticos y no pertenecientes a los actores de la época en cuestión. Monarquía compuesta, monarquía de cortes, cultura dirigida, imperio policéntrico, imperio empírico, imperio de papel, la ausencia o formación de Estado, son algunos de los conceptos que se han propuesto para entender la gobernanza a nivel imperial, virreinal y local, al igual que sus procesos de estructuración. Muchos de estos fundamentos, como el “imperio empírico” o la “monarquía de cortes”, muestran incluso un diálogo productivo con la teoría social, con reflexiones de Norbert Elias sobre la sociedad cortesana (Elias, 1982) o con Michel Foucault, en torno a la dupla saberes-poder (Lawlor 2014), por ejemplo. Ello indica intercambios no solo historiográficos, sino interdisciplinarios.

El diálogo sobre la gobernanza multiescalar en el imperio español ha prestado poca atención a la gobernanza de los Andes, centrándose en las posesiones peninsulares o europeas de la monarquía española o en pocos casos en México. No obstante, la literatura enfocada en la gobernanza en los Andes se ha ido expandiendo recientemente y no solo ha invocado conceptos claves de la historiografía sobre la gobernanza multiescalar del imperio, sino que ha generado recientemente reflexiones propias que enriquecen dicha literatura. Esta ha demostrado, por ejemplo, no solo cómo las periferias en el imperio tenían dinámicas propias, sino cómo la agencia desde abajo moldeaba las instituciones de gobernanza. Dicho enfoque en cómo se forma la gobernanza y se ejerce el poder a nivel local y la agencia subalterna tiene que ver con la “cultura histórica” (Iggers et al. 2017) en los Andes, en la que la etnohistoria centrada en las comunidades indígenas y vinculada a la antropología ha tenido un papel relevante desde los años setenta del siglo XX (Ramos 2016).

Lo que propone este balance es precisamente contextualizar la historiografía andina sobre la gobernanza en el momento Habsburgo, frente a la historiografía más amplia sobre cómo se gobernaba el imperio español en esa época. Al analizar estas trayectorias historiográficas interconectadas, nos concentramos en sus intercambios, conceptos claves, referentes teóricos, la identificación de mecanismos o tecnologías de dominación, los grados de centralización o descentralización y en la formación histórica de la gobernanza. Sobre todo, nos interesa cómo la historiografía andina de la gobernanza ha convergido o divergido ante la historiografía más amplia sobre la gobernanza en el imperio español en la Edad Moderna temprana y qué puede estar aportando en la actualidad.

Conceptos claves en la historiografía imperial

Ya en la década de 1950, Helmut Koenigsberger, un historiador alemán arraigado en Inglaterra en la posguerra había acuñado el concepto de “estado

compuesto" o "monarquía compuesta" en su estudio pionero sobre el gobierno español de Sicilia en la época de los Habsburgos, sobre todo a partir de Felipe II. Koenigsberger (1951), siguiendo a Leopold von Ranke, se refería a que el monarca en el imperio español gobernaba sobre un conjunto de reinos heterogéneos que mantenían instituciones, autoridades e identidades diversas que el monarca español en alguna medida reconocía. Ello generaba una dinámica centrífuga, ya que el monarca hispánico a través de sus virreyes no tenía ni la capacidad ni la voluntad de centralizar el poder en sus manos u homogeneizar las instituciones fiscales o representativas en uno u otro virreinato. Koenigsberger (1951) señalaba que los virreyes en Sicilia, los cuales eran nobles españoles o de la península italiana, estaban constreñidos por la nobleza siciliana reunida en las instituciones representativas tradicionales, como el parlamento estamental, y que, a escala local, eran las jerarquías aristocráticas tradicionales las que aseguraban el ordenamiento social.

De manera sugerente, este autor se refería a múltiples "esferas de influencia" territoriales que el poder imperial, y específicamente el virrey, acataba (Koenigsberger 1951, 196). Bajo esas circunstancias, el virrey se limitaba al patronazgo clientelar para llenar algunos cargos civiles y eclesiásticos, además de movilizar donativos (impuestos extraordinarios) en los momentos críticos de la defensa del Mediterráneo frente a la flota otomana y sus aliados magrebíes. Para Koenigsberger, la monarquía compuesta estaba presente también en el esquema de los Consejos reales, ya que varios de estos, como el de Aragón, Italia, Castilla o las Indias, se especializaban en una región u otra y en algunos casos contaban con miembros procedentes de esas zonas. Si bien Koenigsberger estaba consciente de las corrientes centrípetas en el imperio, por ejemplo, los intentos de cobro de impuestos uniformes en todas las posesiones españolas por parte del conde duque de Olivares, creía que en Sicilia estas tendencias en pro de la centralización no lograron socavar aquellas de naturaleza centrífuga (Koenigsberger 1951). El virreinato, en otras palabras, tenía una dinámica semiautónoma dictada por densos entramados de poder que balanceaban el influjo del Consejo de Indias o los virreyes.

En los años 1990, el célebre historiador británico John Elliott retomó el concepto de "monarquía compuesta", situándolo en una visión comparativa paneuropea. Contrapuso la noción acuñada por Koenigsberger a la narrativa historiográfica dominante en la posguerra, la misma que veía a los estados absolutistas de la época moderna temprana como estados soberanos centralizados "westfalianos", dotados de identidades nacionales unitarias. Para Elliott, el paradigma historiográfico del Estado westfaliano resultaba cuestionable en la última década del siglo XX, cuando Europa estaba asumiendo una forma

“confederal” con la Unión Europea, que reconciliaba una autoridad común con un amplio margen de autonomía de los estados miembros (Elliott 1992, 50).

Siguiendo al jurista del Siglo de Oro Solorzano Pereira, Elliot distinguió entre la incorporación “accesoria” que asimilaba un reino adquirido a aquel que lo incorporaba, el caso de las Indias ante Castilla, por ejemplo, con el principio de *aeque principaliter*, en que el reino incorporado a aquel donde se ubicaba el gobierno central mantenía su propia identidad, leyes y autoridades (Elliott 1992, 52). Esta última modalidad de incorporación, que no solo estaba presente en la monarquía española, sino en otros estados monárquicos como el inglés y el austriaco, había suscitado la monarquía compuesta de la Edad Moderna temprana. Elliott subrayó, sobre todo, el rol de los parlamentos estamentales en tales monarquías, como en el caso de Aragón en la monarquía española, en cuanto a los límites que estos trazaban para la afirmación de un poder centralizado.

Así, Elliott, al insistir en la dimensión comparativa de la monarquía compuesta, encontró similitudes entre la monarquía compuesta española y la Corona inglesa en su relación con Escocia como reino semiautónomo, y con la articulación del imperio austriaco con el *Diet* de Hungría controlado por la nobleza húngara (Elliott 1992). Asimismo, Elliott destacó que era el mecanismo del patronazgo el que aseguraba, a través de una economía de favores, la lealtad de las noblezas de los reinos incorporados a las monarquías compuestas. A pesar del marcado interés que Elliott mostró a lo largo de su carrera en las prolongaciones americanas del imperio español, en su reflexión sobre la monarquía compuesta española solo mencionó de pasada la pertenencia de las Indias a Castilla como un ejemplo de incorporación accesoria, lo que aparentemente negaría a los virreinos americanos el margen de autonomía sustentada en parlamentos estamentales que gozarían los virreinos europeos en la monarquía española.

Con el giro hacia la historia política y, fundamentalmente, hacia la historia de la cultura política en los años 2000, el concepto de “Corte” o “espacio cortesano” obtuvo un papel central en la reflexión sobre la gobernanza en el imperio español en la época de los Habsburgo. La Corte emergió como escenario de un elaborado ceremonial real que construía identidades, derechos y obligaciones, y como espacio de patronazgo. Este concepto se ha aplicado tanto a la Corte de Madrid, como a las cortes virreinales en los territorios españoles en España, Italia y las Indias occidentales. La identificación de múltiples cortes en el contexto de la monarquía española es congruente con la monarquía compuesta, ya que considera al imperio como un conjunto de reinos heterogéneos y semiautónomos.

No obstante, a diferencia de la monarquía compuesta, la noción de Corte fija la atención en un espacio sociopolítico y arquitectónico específico donde se representa y constituye el poder. Más allá de su relación con la monarquía compuesta, el concepto de Corte se inspira explícitamente en la teoría social de

Norbert Elias (1982), que había visto el protocolo del palacio de Versalles de Luis XIV como un mecanismo para domesticar a la nobleza francesa y atarla a la monarquía absolutista. Adicionalmente, en el contexto español se sumaba el antecedente teórico de la “cultura barroca dirigida” de José Antonio Maravall (1986), que proponía al arte, teatro y ceremonial público como mecanismos o resortes de dominación a favor de un orden jerárquico en un momento en que se empezaba a cuestionarlo.

Quizás el tratamiento más riguroso de la Corte en la reciente literatura sobre el denominado espacio cortesano ha sido el libro coordinado por José Martínez Millán, Manuel Rivero Rodríguez y Gijs Versteegen (2012) en la compilación multinacional *La Corte en la Europa moderna: política y cultura (siglos XVI-XVIII)*. Rivero insistió en que, en el caso del imperio español, la Corte no se refería solo a aquella asociada al gobierno central, la Corte madrileña y sus extensiones próximas, sino que abarcaba las “cortes virreinales en Europa y América” (Rivero 2012, 135). De hecho, recuerda este autor, fue en México en 1982 donde se publicó una traducción al español de la obra de Norbert Elias, *La sociedad cortesana*, que ha inspirado los estudios sobre el tema relativos al imperio español de los Habsburgo. Así, Rivero ha subrayado que las cortes virreinales, incluidas las de Perú y México, eran centros de poder simbólicos y de un patronazgo personalizado, ya que los virreyes sustituían al monarca ausente, siendo cada uno su *alter ego*.

A diferencia del concepto de la “monarquía de cortes”, la noción de “imperio policéntrico” se contraponen explícitamente a la de monarquía compuesta. Esta visión policéntrica está claramente marcada por el auge de la historia global y las nociones de redes que han proliferado en la historiografía contemporánea. En una reciente colección titulada *Policentric Monarchies, How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony*, liderada por Peter Cardim y Tamar Herzog (2012), varios autores destacan las múltiples conexiones (“*entanglements*”) existentes en los imperios español y portugués, y sobre todo en el momento de la unión de España con Portugal (cfr. Zúñiga 2012). Tales nexos no solo engarzaban a cada virreinato con el monarca de manera “bilateral” en una monarquía compuesta, sino que los integraban horizontalmente entre sí, a través, por ejemplo, de redes de ciudades o repúblicas urbanas (Cardim et al. 2012). La circulación más o menos densa y multidireccional de funcionarios, mercaderes, migrantes, mercancías e ideas generó “imperios policéntricos” y descentrados en que cada polo exhibía dinámicas propias y producía redes. De hecho, es la circulación más que el poder vertical la que sustentaba la hegemonía, incluso la “hegemonía global” de los imperios ibéricos.

En contraste con el énfasis en la circulación horizontal de bienes, personas y capitales, entre múltiples polos en el “concepto-paradigma” del imperio policéntrico, la obra de Arndt Brendecke, *Imperio e Información. Funciones del saber*

en el dominio colonial español (2012) gira en torno al control de los flujos de “información” desde un centro identificable que busca el “dominio colonial”. Brendecke, un erudito historiador alemán, se enfoca en cómo dos instituciones claves del imperio español, la Casa de Contratación y el Consejo de Indias, buscaron centralizar información de archivo sobre las posesiones indianas para fines de dominación y movilización de recursos. La aspiración de contar con “entera noticia” (omnisciencia) asociada al letrado Juan de Ovando, presidente del Consejo de Indias, sobre las posesiones indianas se tradujo en cartas náuticas, descripciones territoriales y un flujo interminable de peticiones vinculadas a la administración de justicia.

La pareja conceptual “saber-dominio”, invocada por Brendecke (2012), posee claros ecos de Michel Foucault, cuya conceptualización del poder se menciona en varias ocasiones. No obstante, Brendecke señala que una gubernalidad basada en información estadística pertenece a la biopolítica del siglo XVIII y no estaba presente en el imperio colonial hispánico en la época Habsburgo. El poder-saber del colonialismo español, en otras palabras, no era funcional, siendo casi inservible para la toma de decisiones. El conocimiento que escalaba a las instituciones centrales, o bien tenía otros fines como confirmar la ilusión de que el rey es la fuente de justicia, o bien estaba totalmente sesgado por intereses locales. El triángulo de información, que Brendecke denomina el “escenario epistémico”, que conectaba a las instituciones centrales con informantes rivales en el terreno indiano o producía versiones unilaterales si es que un informante lograba imponer su versión o presumiblemente información contradictoria si dos o más informantes remitían sus pareceres (Brendecke 2012, 259). Así, el conocimiento finalmente se inscribe para Brendecke en la lógica del patronazgo más que en una racionalidad panóptica o biopolítica. En otras palabras, como en Koenigsberger, los intereses locales prevalecen y hacen cortocircuito a aspiraciones centrípetas. De hecho, Brendecke, a pesar de su visión centro-periferia, finalmente invoca procesos de “*state formation*” desde la periferia e incluso desde abajo en las posesiones indianas de la Corona (Brendecke 2012, 37).

El historiador francés Guillaume Gaudin ha recorrido un terreno similar al examinar cómo la gobernanza imperial se basaba en el flujo documental que atravesaba lentamente largas distancias. Gaudin explora este “imperio de papel” en el siglo XVII a través de un funcionario intermedio del Consejo de Indias, Juan Diez de la Calle, que mantenía una voluminosa correspondencia con una red de funcionarios, sobre todo en Nueva España, y recopilaba listas de los cargos que debían ser nombrados por el Consejo de Indias, al tiempo que sintetizaba las relaciones geográficas en el siglo XVII en un intento de proveer una visión panorámica de los dos virreinos (Gaudin 2017). El flujo documental, de acuerdo

con Gaudin, sostenía el imperio transatlántico al generar vínculos entre redes de funcionarios a lo largo del imperio y operar el patronazgo imperial.

Una de las únicas reflexiones en torno a cómo se gobernaba el imperio que se ha centrado en las Indias es la del historiador basado en EE. UU., Alejandro Cañeque, en *The King's Living Image* (2004). Enfocado en Nueva España, Cañeque no se centra en la Corte como dispositivo de poder, sino directamente en la figura o cuerpo del virrey como imagen del rey, quien ejercía un poder personal sustentado en el ceremonial y el discurso político en el virreinato novohispano. Cañeque contrapone este poder personalizado y basado en las expectativas de la cultura política de la época, a la narrativa que plantea un Estado burocrático impersonal moderno cementado por una clase de administradores letrados impulsada por algunos historiadores en posguerra, incluyendo Elliott en su obra *Spain and its World, 1500-1700* (1989). Contradictoriamente, Elliott figura en esta crítica no como propulsor del concepto de monarquía compuesta, sino más bien de la noción de "Estado burocrático transatlántico".

Este nuevo *demarché* que opera Cañeque frente a una historiografía estado-céntrica hace eco del teórico del Estado Phillip Abrahams, quien afirma que el Estado como entidad monolítica es un imaginario, que oculta la dispersión de los centros de poder formales e informales en una sociedad (en Cañeque 2004). Según Cañeque, en el contexto de la monarquía española no existía en los siglos XVI y XVII ni siquiera una idea abstracta del Estado y menos aún un aparato estatal burocrático transatlántico o virreinal (Cañeque 2004). De la misma manera, este autor rechaza la idea de un proceso de "*state formation*" mediante la guerra o la acumulación de capital, al estilo de Charles Tilly, como otro anacronismo. El poder del virrey, en otras palabras, dependía no de la acumulación de capacidades de coerción, administrativas o recursos fiscales, sino de las expectativas presentes en el discurso de los actores sociopolíticos (Cañeque 2004, 260). El virrey era básicamente un foco de lealtades que se formaban alrededor del imaginario de la comunidad como un cuerpo místico encabezado por él como personificación del rey ausente. Este poder simbólico tenía poca capacidad para transformar un orden sociopolítico compuesto de corporaciones como la Iglesia, que en gran medida se autogobernaban. El escepticismo frente a la utilidad del concepto de Estado en la época de los Habsburgo ha ido ganando terreno en la literatura sobre la gobernanza multiescalar, como también en los Andes, aunque no es compartido por todos los estudiosos.

Visiones de la gobernanza andina

La literatura sobre la gobernanza en los Andes en la época Habsburgo ha explorado tanto la articulación del virrey con el centro imperial, como la relación

entre este y la élite criolla limeña; más, sobre todo, cómo se generaba un orden sociopolítico a nivel local. Al explorar estas distintas facetas del ejercicio de poder, ha utilizado de manera autónoma o con referencia a la historiografía en torno a la gobernanza multiescalar del imperio, conceptos afines a la monarquía compuesta, información-dominio, sociedad cortesana, e imperio policéntrico, entre otros. Además, recientemente ha mostrado un alto grado de innovación conceptual, introduciendo en la discusión sobre gobernanza conceptos enfocados en el ámbito local y en la agencia subalterna como “*participatory politics*”, “ciudad letrada”, “gobernanza polifónica” y “pluralismo jurídico”.

Los estudiosos de los Andes con aportes a la reflexión sobre la gobernanza han abordado el tema también de manera diacrónica, analizando cómo se formó allí la gobernanza, poniendo énfasis en la iniciativa de las autoridades reales imperiales y virreinales, con mayor fuerza en los últimos años la agencia desde abajo. Como mencionamos anteriormente, este *demarché* se puede atribuir a una cultura histórica dominada por la etnohistoria, enfocada en las comunidades indígenas y su resistencia al poder colonial. Lo que ha cambiado recientemente es que, en lugar de subrayar el rechazo o autonomía de las comunidades indígenas frente al poder colonial, se destaca su inserción en la institucionalidad colonial y su rol en moldear a la misma (Ramos 2016).

Uno de los autores que más ha contribuido a la literatura sobre la gobernanza colonial en los Andes es el historiador italiano Manfredi Merluzzi. Su obra se enmarca, como él mismo señala, en la “renovada historia política” (Merluzzi 2014, 14) que desde los años 1990, en los estudios sobre los Andes, desplazó el paradigma del “sistema-mundo” centrado en las configuraciones económicas globales y regionales que giraban en torno a la extracción de la plata (Merluzzi, 2014, 237). Se ha enfocado, así, en lo que denomina el “gobierno de los Andes”, concepto que abarca por un lado un ejercicio activista del poder por parte de las autoridades imperiales (el monarca y el Consejo de Indias) y virreinales (el virrey y su círculo); y, por otro, el territorio, un vasto espacio geográfico marcado por una compleja otredad extraeuropea (Merluzzi 2014, 15). Al escoger el término “gobierno” en lugar de “gobernanza”, Merluzzi se enfoca en los centros de poder formales más que en entramados de mayor amplitud. Su interés, sin soslayar el ceremonial virreinal, es cómo se fue afirmando, en términos administrativos, fiscales y de control social, la autoridad imperial y sobre todo virreinal en el territorio andino, especialmente en el momento del virrey Francisco de Toledo.

Merluzzi invoca como referente al insigne historiador italiano Paolo Prodi, quien ha estudiado la formación de los estados en la temprana Edad Moderna, especialmente los estados papales como el prototipo de ello. Prodi se interesó, en los años 80, en la territorialización de la autoridad política-espiritual en los estados papales y el disciplinamiento social — o “gobierno sobre las almas” — de la

Contrarreforma, rasgos característicos de la estatalidad del periodo que aborda (Merluzzi 2014, 28). Merluzzi retoma para el ejercicio concreto del poder de Francisco de Toledo esta noción de un Estado territorial capaz de moldear a los sujetos, refiriéndose a una “voluntad de poder central de controlar los distintos aspectos de la realidad social para sus propios fines” (Merluzzi 2014, 28). Merluzzi concibe las reformas del virrey Toledo, tales como la concentración de los indígenas en pueblos al estilo español, el establecimiento del trabajo forzado para las minas conocido como la mita y el fortalecimiento de la Iglesia secular y la Inquisición, como producto de la interacción de las iniciativas que emanaba desde el centro imperial, y el accionar del virrey en el terreno (Merluzzi 2014). Así, pesaron tanto en las profundas reformas toledanas las directrices generales de la Junta Magna, asociada al Consejo de Indias y dirigida por Juan de Ovando para poner en orden los territorios americanos, como las decisiones que Toledo implementó en su visita a la zona medular del virreinato (Merluzzi 2014).

Merluzzi es acaso uno de los estudiosos que más peso otorga al gobierno central del imperio con relación, por ejemplo, a Koenigsberger, y que mayor capacidad estratégica atribuye al poder virreinal, ciertamente en comparación con Cañeque, para quien el virrey ejerce un poder básicamente simbólico, como *alter ego* del rey. Existe, también, en Merluzzi, una fuerte dimensión epistémica en el tratamiento de la gobernanza colonial en los Andes, que tiene que ver con los censos poblacionales y encuestas etnográficas que Toledo realizó, con base a las cuales formuló una normativa (sus ordenanzas) y elaboró una historiografía oficial que reforzaba la soberanía de la Corona sobre el territorio andino al descalificar a los incas como tiranos. Si bien resulta incómodo el uso por parte de Merluzzi del concepto de Estado, hay que reconocer que el activismo transformativo del virrey Toledo iba más allá de lo que Cañeque atribuía a la gestión de los virreyes indianos.

Una visión más cercana a la de la monarquía compuesta y a la del rol medular de la Corte se encuentra en la obra de Alejandra Osorio *Inventing Lima: Baroque Modernity in Peru's South Sea Metropolis* (2016). La autora se enfoca en la representación identitaria y política de la ciudad de Lima, atribuyendo a tales representaciones un papel significativo en la creación y mantenimiento del orden sociopolítico. Se trataba para ella de un orden virreinal centrado en Lima como su núcleo simbólico, dotado de capital político y cultural, y como *entrepot* marítimo, en donde el virrey de turno como *alter ego* del rey se apoyaba para gobernar (Osorio 2016, 58). Analiza de este modo las entradas a Lima del virrey como ceremonias que, a la vez, construyen la autoridad de este como imagen del monarca y resaltan la identidad, estatus e intereses de la ciudad como sinécdoque del virreinato (Osorio 2016). De hecho, la autora utiliza expresamente el

vocabulario de la monarquía compuesta, lo que es evidente en cómo destaca el nexo que construyen las entradas entre la Corona y un reino semiautónomo.

De igual forma, Osorio (2016) explora los intentos de otorgar a Lima representación política, sea mediante el envío de procuradores al Consejo de Castilla o la convocatoria de una hipotética Corte en ultramar. No obstante, esta autora concluye que tales esfuerzos finalmente no se concretaron, lo que apuntaría a una ambigüedad del estatus del virreinato peruano en cuanto a su clasificación como “reino accesorio” a Castilla o uno que encajaba bajo el principio de *aeque principaliter*. Osorio hace eco también de la noción de “cultura dirigida” de Maravall, en su invocación de una “máquina de representación” simbólica barroca en la que en las entradas, las fiestas y exequias reales proliferan imágenes alusivas a la legitimidad de las relaciones estamentales (Osorio 2016, 83). Asimismo, apunta al concepto de Corte al invocar el rol de Lima como tal y al referirse, aunque brevemente, al séquito que acompañaba al virrey, así como al código de consumo conspicuo que este imponía a la élite local. Una ausencia en la investigación de esta autora es cómo se articulaba el ejercicio de poder territorial más allá de la cultura cortesana y la identidad citadina; ello contrasta con Merluzzi, quien resalta el alcance geográfico y social de la autoridad del virrey Toledo, al igual que la formación desde arriba de entramados de control local, político, religioso y económico.

El joven historiador peruano José Carlos de la Puente, por su parte, se ha enfocado en cómo los nobles indígenas, e incluso algunos indios ladinos que dominaban la escritura y la cultura legal, viajaban a la península ibérica en búsqueda de reconocimiento y derechos, personales o colectivos. Mediante el concepto de “andinos cosmopolitas” (*Andean cosmopolitans*), este autor explora, de manera semejante al concepto-paradigma de la monarquía policéntrica, cómo la circulación, en este caso de personas, y de peticiones escritas, generaba redes y lealtades en el imperio. De la misma manera, invoca a la cultura de Corte, incluso describiendo el espacio físico del Alcázar o palacio real en Madrid (De la Puente 2018, 6), ya que los descendientes incaicos y caciques de alto rango tenían como destino la Corte madrileña, e incluso la posibilidad imaginaria o real de una audiencia con el rey.

De manera interesante, este autor postula que el funcionamiento de la organización imperial tenía un carácter “dialógico”, dado que los funcionarios letrados negociaban con los sujetos a todo nivel, incluyendo con autoridades locales indígenas (De la Puente 2018, 12). Así, verifica esta dinámica de diálogo en un análisis agudo sobre cómo las comunidades indígenas andinas, a través de sus cabildos de indios — un engranaje del ordenamiento colonial —, ejercían la justicia real y se organizaban mediante la recaudación de fondos colectivos y la contratación de mediadores legales, en muchos casos indios ladinos, para litigar

en favor de sus derechos de propiedad colectiva en instancias legales superiores como la Audiencia de Lima (De la Puente 2018). Según Renzo Honores, quien ha colaborado con De la Puente, esto convertía al sistema legal del virreinato del Perú, en “polifónico”, dado que estaba atravesado por múltiples voces correspondientes a actores muy diversos (Honores 2010, 3). Inclusive existía una “multinormatividad”, pues el derecho indiano movilizaba conceptos de propiedad ancestral y tecnologías de transmisión de información nativas como los *quipus* autóctonos, insertados, se entiende, en el orden social posconquista (De la Puente y Honores 2016, 5).

El hecho de que el imperio de papel o empírico permeara todos los niveles de la gobernanza, aun en el caso del ejercicio de poder en las comunidades indígenas, extendía, según De la Puente, el ámbito de “la ciudad letrada” (2018, 12. Este concepto, tomado de Ángel Rama (1984), vincula la dominación en el imperio español y en la cultura barroca a un estrato de letrados cuyo capital político residía en su capacidad para manipular signos mediante la escritura con la finalidad de generar un orden sociopolítico. Joanne Rappaport y Tom Cummins (2012) ya habían señalado la utilidad de esta noción para entender la cultura política indígena colonial, horadada por un alfabetismo selectivo y una cultura visual occidentalizada en la Nueva Granada. Al invocar la ciudad letrada para entender la dominación en los Andes centrales, De la Puente y Honores (2016) identifican un hilo que atraviesa el accionar de los cabildantes y mediadores indígenas en los litigios y los viajes de los cortesanos indígenas transatlánticos armados de probanzas de méritos, en el sentido de que la escritura mediaba sus reclamos, identidades y capital sociopolítico (De la Puente, 2018).

De La Puente y Honores marcarían, entonces, un giro en la historiografía de la gobernanza en los Andes, no solo al explorar las implicaciones de la monarquía policéntrica basada en la circulación transatlántica, sino al extender el imperio de papel o empírico hacia el ejercicio del poder a escala local. La escritura y la información daban forma a la dominación, incluyendo la administración de justicia, dentro de las comunidades indígenas y la interacción de estas con las autoridades de mayor jerarquía. Asimismo, el rol clave en la gobernanza que atribuyen al diálogo y a los actores locales en la administración de la justicia enriquece la noción del carácter centrífugo del imperio español, identificado por Koenigsberger para el caso de Sicilia. Adicionalmente, en cuanto estos autores plantean un esquema legal pluralista, que incorpora costumbres autóctonas andinas hasta cierto punto reelaboradas, conciben la formación de esta gobernanza como impulsada no solo desde la periferia, sino desde abajo. En general, De la Puente y Honores (2016) desplazan el foco de la discusión de la gobernanza en el virreinato del Perú, de la Corte virreinal hacia el vasto territorio poblado por comunidades indígenas. En tal sentido, retoman la visión territorial de Merluzzi,

aunque centrándose no en la voluntad de poder del virrey, sino en la operación de mecanismos locales de dominación.

Varios conceptos que hemos señalado en la trayectoria, tanto de la historiografía sobre la gobernanza del imperio como en los Andes, tales como imperio de papel o empírico, gobernanza dialógica y formación del Estado desde abajo, junto con el de ciudad letrada, se encuentran potenciados, amplificadas y complementados por nuevos conceptos en el reciente libro de Jorge Cañizares y Adrián Masters, *The Radical Spanish Empire: How Paperwork Politics Remade the New World* (2026). Estos autores elaboran allí un ambicioso relato de la formación y naturaleza del orden sociopolítico posconquista en México y los Andes entre 1520 y 1570. Según ellos, actores populares (“*commoners*”) involucrados en una radical política participativa tumbaron varios intentos de instalar jerarquías sociales, y de esa manera contribuyeron desde abajo a definir el orden sociopolítico definitivo que se cristalizó hacia fines del siglo XVI en los dos virreinos indios (Cañizares y Masters 2026, 1). Si bien se trataba de una estamental “sociedad de órdenes”, mantenía la política participativa que había marcado el momento inicial de la posconquista. En esta narrativa “*bottom-up*”, como ellos la califican, se configura una deslumbrante constelación de conceptos analíticos claves que enriquecen la paleta conceptual de la historiografía del momento Habsburgo: “imperio radical”, “faccionalismo”, “*lawfare*”, “motines de papeleo”, “política participativa”, “relato rico en agencia” y el “archivo como actuante” (Cañizares y Masters 2026).

Podemos brevemente apuntar cómo estos autores, en ausencia de un glosario, parecen definir dichos conceptos claves. “Faccionalismo” se refiere a la pugna entre grupos, procesada en el sistema legal colonial, que impulsa la definición del orden sociopolítico. “*Politics*” indica la pugna entre facciones étnicas y corporativas. “*Lawfare*” apunta al uso de instrumentos legales escriturales dentro del faccionalismo para reclamar derechos y privar a rivales de derechos. “*Paperwork*” o papeleo son esos instrumentos legales escriturales dirigidos a la justicia real y utilizados en documentos como probanzas, memoriales o crónicas. Los “*paperwork riots*” son momentos de intenso *lawfare* en que los actores saturan el sistema legal con reclamos ambiciosos y descalificaciones agresivas de sus rivales mediante el papeleo. “*Participatory politics*” alude al amplio grado de agencia ejercido por actores populares, incluidos indígenas, mestizos y esclavos de origen africano y mujeres, en un *lawfare* desde abajo. *The Radical Spanish Empire* caracteriza al imperio español en Indias con referencia precisamente a esas dinámicas políticas y lógicas institucionales atravesadas por la agencia desde abajo. El “archivo” se refiere a la acumulación y colección del papeleo, que se convierte en un “actante” capaz de dirimir conflictos entre reclamos contradictorios.

Cañizares y Masters contraponen su narrativa “*bottom up*”, desde abajo, con varias historiografías dominantes. Los autores reconocen antecedentes historiográficos especialmente relacionados con la “*new jurisdictional history*”, asociada a De la Puente y Honores (2016) en Perú y Yannakakis (2023) en México; por ejemplo, con su énfasis en la gobernanza negociada, la agencia desde abajo y la incorporación de prácticas vernáculas indígenas con el rubro de costumbres. (Cañizares y Masters 2026, 24). Pero estos autores destacan su tajante ruptura frente a cuatro corrientes de la historiografía existentes: la historiografía o teoría social decolonial, la historia liberal, la narrativa civilizatoria y el Hispanismo. Según el estado del arte de Cañizares y Masters (2026), la historiografía o teoría social decolonial postula un colonialismo arrasador y devastador, que impuso, *verbi gratia*, una implacable jerarquía racializada y funcional a la acumulación capitalista global. Esta visión de un colonialismo omnipotente niega, según ellos, la pujante agencia de los actores indígenas y su contribución a la formación del orden sociopolítico y gobernanza colonial. La obra *The Radical Spanish Empire* buscaría, entonces, restaurar esa agencia histórica asociada a un “imperio radical” marcado por una política participativa y “motines de papeleo”.

Cañizares y Masters (2026) critican, a su vez, a la historiografía culturalista-civilizatoria que se centra en los choques culturales que habrían generado supervivencias autóctonas, culturas híbridas o asimilación. Los autores ponen en entredicho esta corriente por plantear que la dimensión central en la historia de la conquista-posconquista es la cultura, cuando en realidad es la política. Esta objeción a la priorización de la cultura en la corriente culturalista-civilizatoria parece estar asociada, en su libro, a la importancia que los autores asignan a los “indios ladinos” en la política colonial. Los indígenas habrían asumido y moldeado un conjunto de prácticas asociadas a la escritura alfabética y al procesamiento de reclamos en la institucionalidad legal. Ello, al parecer, resolvería el debate sobre la naturaleza de la cultura indígena colonial a favor de una relativa occidentalización.

Otro blanco de la crítica historiográfica de Cañizares y Masters (2026) es la “historiografía liberal”, asociada sobre todo a John Elliott. Esta había planteado, de acuerdo con estos autores, una historia desde arriba en que los letrados y teólogos formados en universidades españolas parecen haber impulsado una centralización de poder en las Indias en manos de la Corona. Ello negaría, según Cañizares y Masters, tanto el proceso de formación del orden sociopolítico desde abajo, como la vitalidad y persistencia de la política participativa en el imperio radical español. La explosión de “*participatory politics*” en las Indias hace naufragar, además, el contraste casi orientalista que plantea la historia liberal entre un imperio hispánico vertical versus un imperio británico atravesado por instancias de representación y libertades. En cuanto a la historiografía hispanista de

mediados de siglo XX, en España y América Latina, Cañizares y Masters reconocen su monumental erudición y su marginalización por parte de la academia norteamericana, pero critican su atribución de una agencia exclusiva a los colonizadores, los conquistadores, letrados y frailes como héroes benévolos.

La novedad y congruencia entre las declaraciones programáticas de *The Radical Spanish Empire* y los acontecimientos que destaca se pueden discernir mediante una comparación entre las tramas de Cañizares y Masters y la de Manfredi Merluzzi en sus libros *Gobernando los Andes* (2014) y *Para la quietud del reino* (2021). La “narrativa *bottom up*” de Cañizares y Masters, como indicamos, explora la trayectoria de México y los Andes entre 1520 y 1570. Pero como lo que nos interesa es su relevancia para los Andes, nos enfocaremos en lo que tales autores afirman sobre el virreinato del Perú. Merluzzi, por su parte, analiza el mismo trayecto desde una narrativa que privilegia el protagonismo de la Corona, ejercido desde el centro imperial (el monarca, los Consejos) y desde sus agentes en los Andes (Pedro de la Gasca, Francisco de Toledo). La perspectiva de Merluzzi se puede definir como “*top-down*”. Tanto Merluzzi como Cañizares y Masters plantean que el periodo 1532-1570 fue una época de conflictividad en los Andes, seguida por una estabilización en la década de 1570. La diferencia está, como señalamos, en la atribución de la agencia tanto en los conflictos como en su resolución. Para Merluzzi, es una época en que la Corona va afirmando su poder y neutralizando a sus rivales mediante la negociación, a la vez que delinea, a través del *statecraft*, un orden perdurable caracterizado por un Estado moderno territorial y disciplinario. Para Cañizares y Masters, es una época de un pujante radicalismo popular que opera mediante el *lawfare* y que va minando los intentos de establecer un orden jerárquico mientras construye un orden que, si bien es una sociedad estamental, incorpora una dimensión de política participativa.

Revisemos cómo tanto Merluzzi, al igual que Cañizares y Masters, analizan la promulgación de las Leyes Nuevas, la revuelta encomendera y la derrota del poderío encomendero entre 1542 y 1548. Para Merluzzi, la Corona buscaba a todo trance y por imperativos geopolíticos europeos, como las guerras religiosas en el Sacro Imperio Romano, socavar el poder encomendero a través de las Leyes Nuevas; para ello había que derrotar la revuelta encomendera que propugnaba su derogación para establecer, como aspiración máxima, un reino independiente dominado por los encomenderos (Merluzzi 2021, 128). Merluzzi analiza cómo se sondearon, en este contexto, varias opciones en el Consejo de Estado, y cómo el procurador general de Castilla impulsó el nombramiento del clérigo Pedro de la Gasca como emisario con el fin de lograr la pacificación del Perú mediante la negociación. La Gasca aprovechó hábilmente las fisuras en el campo encomendero mediante una política de *divide et impera*, para lo que ofreció retractar las Leyes Nuevas, el perdón a los que se plegaran al bando realista y una redistribución de

encomiendas entre los ganadores. Con tales medidas, La Gasca logró aislar al líder de la revuelta, Gonzalo Pizarro, derrotarlo en el campo de batalla y rearmar un consenso en torno a la lealtad al rey. En los años que siguieron el triunfo de La Gasca, la Corona, según Merluzzi (2021), implementó varias medidas que recortaban el poder de los encomenderos, convirtiendo a la encomienda en un tributo monetario desprovisto de jurisdicción y obligaciones laborales.

Frente a tales lecturas, Cañizares y Masters (2026) proponen que la Corona aspiraba a mantener el orden señorial dominado por los encomenderos y, más bien, habrían sido los actores populares los que mediante el *lawfare* “antitiránico” derrotaron la opción de una sociedad señorial. Para sustentar sus afirmaciones, volcadas a la agencia desde abajo, Cañizares y Masters se remontan a la disputa anterior (1537-1542) entre dos bandos de encomenderos, los pizarristas y almagristas, como una de las razones para el debilitamiento de la opción señorial. No argumentan, sin embargo, que los almagristas encarnaban un radicalismo popular contrario a la opción señorial, sino que los enfrentamientos entre estos en sí mismos diezmaron al bloque encomendero en su conjunto.

Cañizares y Masters invocan, como otro hecho que debilitó la opción señorial, las campañas en contra de la encomienda por parte de Bartolomé de Las Casas y otros frailes en México y ante la Corte, las cuales impulsaron las Leyes Nuevas (2026, 13). Este activismo mendicante claramente es congruente con la tesis de *The Radical Spanish Empire* (Cañizares y Masters 2026) de una agencia desde abajo. Sin duda, las críticas de Las Casas y sus adeptos en México y en la Corte contribuyeron a las Leyes Nuevas, y es creíble que el radicalismo popular antiseñorial funcionara a escala imperial y no haya tenido que estar presente en Perú para experimentar efectos allí. En todo caso, no habría sido tan difícil encontrar frailes aliados con Las Casas en Perú, como el dominico Domingo de Santo Tomás, activo en el virreinato desde 1540.

Con referencia específicamente a la resolución de la revuelta de los encomenderos, Cañizares y Masters (2026) no analizan la derrota de Gonzalo Pizarro y, por tanto, no sustentan su hipótesis de que las fuerzas de un radicalismo popular enfrentaron al bando encomendero liderado por Gonzalo Pizarro entre 1544 y 1548. Esto habría requerido mostrar, a través de prosopografía, que los colonos que se alinearon con La Gasca para derrotar a Gonzalo Pizarro gozaban de un menor estatus que los que se aferraron al bando del rebelado conquistador. En lugar de analizar la derrota de la revuelta encomendera por actores populares, Cañizares y Masters indican que la Corona, a través del Consejo de Indias, optó por una política sutil de disimulación que gradualmente recortó las prerrogativas de los encomenderos y que el poder se centralizó alrededor de los virreyes. Es decir, en el desarrollo de este relato hipotéticamente “*bottom up*”, la Corona cobra un grado relevante de protagonismo y los estallidos de papeleo populares no están

tan presentes en el terreno, como esperaríamos según los pronunciamientos programáticos de estos autores.

Exploremos en los mismos términos la resolución de la crisis en las décadas de 1560-1570, contrastando el relato “*top-down*” de Merluzzi con la narrativa “*bottom up*” de Cañizares y Masters. Para Merluzzi la agencia en la estabilización y delineación de un orden en Perú correspondió a las instancias imperiales, la Junta Magna, por ejemplo, y sobre todo al virrey Francisco de Toledo (2014, 17). Si bien en las décadas de 1550 y 1560 hubo un asentamiento de algunas instituciones claves del orden colonial, como los virreyes, audiencias y obispos, aún existían, enfatiza este autor, múltiples focos de oposición. Subsistía el enclave neoinca de Vilcabamba, encomenderos que aspiraban a la tenencia a perpetuidad de sus encomiendas, frailes lascasianos a favor de mayor autonomía indígena como marco para la evangelización y mestizos que soñaban con capitalizar su doble descendencia de conquistadores e incas. La extracción minera, por otro lado, estaba lejos de realizar su potencial. Merluzzi atribuye a la Junta Magna en la Corte y al accionar de Francisco de Toledo en el terreno, la resolución de esta crisis y la instalación de un orden perdurable (Merluzzi 2021, 192). Toledo realizó la visita general, organizó las reducciones, operó el desmantelamiento del emplazamiento neoinca de Vilcabamba, instituyó la mita a larga distancia, y mantuvo en jaque la insubordinación de frailes y mestizos mediante el establecimiento de la Inquisición.

En la fascinante narrativa de Cañizares y Masters (2026) en torno a la crisis, su resolución y el establecimiento de un nuevo orden hay algunos vacíos e inconsistencias para el caso de los Andes. El perfil de la crisis en Perú en la década de 1560, en general, no emerge claramente. De acuerdo con los pronunciamientos programáticos de estos autores debería haber sido un momento de revuelta desde abajo y antitiránica, caracterizado por oposición a teocracias cristianas y frente a las jurisdicciones cacicales tradicionales. No obstante, los ejemplos de la lucha contra teocracias mendicantes y el despojamiento de las jurisdicciones cacicales tradicionales por usurpadores asociados a los indios del común pertenecen a México y no a Perú. Además, en la medida en que esta narrativa se acerca al umbral de la década de 1570, la resolución de la crisis, las agencias que se resaltan en el texto son las de los obispos que ponen en jaque a los frailes, la recientemente establecida Inquisición que socavó la oposición mestiza y lascasiana, junto con los virreyes que buscaban centralizar el poder. De hecho, de manera inesperada, aparece la figura, bastante tradicional en la historiografía, de la “trinidad” constituida por virreyes, obispos e inquisidores como autoridades rectoras. Aunque en los pronunciamientos programáticos se afirma que estos poderes se nutrieron de los desafíos que desde abajo se hizo a los conquistadores, frailes y caciques, lo que se revela en la discusión sobre la resolución de la crisis es la

observación menos polémica de que el poder trinitario enfrentó los pesos y contrapesos de los testigos populares en los juicios de residencia, que tuvieron el efecto de moderar estos poderes.

Así, el resultado o *outcome* delineado por Merluzzi, por un lado, y Cañizares y Masters, por otro, tienen mucho en común. En cuanto a las agencias que lo producen, Merluzzi consistentemente enfatiza el papel de la Corona y sus altas autoridades en España y en ultramar, mientras Cañizares y Masters mezclan, en el caso de los Andes, alusiones a actores populares, no siempre sustentadas, con referencias al protagonismo de altas autoridades como los virreyes, inquisidores y obispos.

Conclusiones

La historiografía sobre la gobernanza andina en el momento Habsburgo (1530s-1700) se ha posicionado ante la investigación más amplia en torno a cómo se gobernaba el imperio español multiescalar, conocido en esa época como la “monarquía española”. Esta historiografía con mayor alcance se ha formado a través de varias décadas mediante un diálogo en que se han propuesto múltiples conceptos que tejen una red de sentidos e iluminan varios aspectos de la gobernanza multiescalar del imperio.

La historiografía relativa a la gobernanza en los Andes, en el momento Habsburgo, ha dialogado con la historiografía sobre la gobernanza multiescalar del imperio, invocando conceptos afines en algunos casos y postulando conceptos novedosos en otros. Las convergencias conceptuales entre la historiografía andina y la historiografía más amplia referente a la gobernanza en la monarquía hispánica incluyen la caracterización de la gobernanza del virreinato peruano como inserta en la monarquía compuesta o de cortes o policéntrica. Asimismo, la historiografía sobre la gobernanza en los Andes ha encontrado en el virreinato peruano mecanismos de dominación o integración similares a lo que están presentes en el resto del imperio, como la cultura barroca dirigida, el papeleo, el patronazgo, la dimensión epistémica resumida en la dupla saber-poder o el disciplinamiento social y espiritual, así como la circulación de personas.

Además de estas convergencias conceptuales, la historiografía sobre la gobernanza en los Andes ha acuñado, o por lo menos privilegiado, conceptos que han estado ausentes o no han tenido la misma fuerza en el diálogo más amplio sobre la gobernanza en la monarquía española. Los conceptos innovadores están asociados a una visión de la gobernanza desde abajo, entre los cuales encontramos múltiples nociones potentes tales como gobernanza polifónica, pluralismo legal, gobernanza negociada o la ciudad letrada ampliada. A ello se suma la rica

conceptualización propuesta por Cañizares y Masters (2026): política participativa, relatos ricos en agencia, *lawfare* y motines de papeleo.

Sin embargo, si bien no es posible, como intentan Cañizares y Masters, obviar las agencias multiescalares, incluyendo la de las autoridades de mayor jerarquía en la formación y mantenimiento de la gobernanza en el virreinato peruano, es imprescindible tener siempre presente el influjo de los actores subalternos. Ello no solo como resistencia, sino como una agencia que moldea la institucionalidad, tal cual subrayan estos autores. Asimismo, no se debe perder de vista, en una mirada volcada a lo local, las circulaciones transatlánticas y globales de personas, información, conceptos y bienes que inciden en la gobernanza a todo nivel.

Bibliografía

- Brendecke, Arndt. 2012. *Imperio e Información, Funciones del saber en el dominio colonial español*. Traducción de Gisela Marsico. Madrid: Iberoamericana.
- Cañeque, Alejandro. 2004. *The King's Living Image: The Culture and Politics of Viceregal Power in Colonial Mexico*. Nueva York: Routledge.
- Cañizares-Esguerra, Jorge y Adrián Masters. 2026. *The Radical Spanish Empire: How Paperwork Politics Remade the New World*. Cambridge: Harvard University Press.
- Cardim, Pedro, Tamar Herzog, José Javier Ruiz Ibáñez y Gaetano Sabatini, eds. 2012. *Polycentric Monarchies: How Did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?* Eastbourne / Portland: Sussex Academic Press.
- De Certeau, Michel. 1992. *The Writing of History*. Traducción de Tom Conley. Nueva York: Columbia University Press.
- De La Puente Luna, José Carlos. 2018. *Andean Cosmopolitans: Seeking Justice and Reward at the Spanish Royal Court*. Austin: University of Texas Press.
- De La Puente Luna, José Carlos y Renzo Honores. 2016. "Guardianes de la real justicia: alcaldes de indios, costumbre y justicia local en Huarochirí colonial". *Histórica* 40(2): 11-47. <https://doi.org/10.18800/historica.201602.001>
- Elias, Norbert. 1982. *La sociedad cortesana*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Elliott, John H. 1989. *Spain and its World, 1500-1700*. New Haven: Yale University Press.
- — —. 1992. "A Europe of Composite Monarchies". *Past & Present* 137(1): 48-71. <https://doi.org/10.1093/past/137.1.48>

- Gaudin, Guillaume. 2017. *El imperio de papel de Juan Díez de la Calle: pensar y gobernar el Nuevo Mundo en el siglo XVII*. Madrid / Zamora / Michoacán: Fondo de Cultura Económica / El Colegio de Michoacán.
- Honores, Renzo. 2010. *Colonial Legal Polyphony: Caciques and the Construction of Legal Arguments in the Andes, 1550-1640*. Working Paper n. 10-11. Cambridge: Harvard University.
- Iggers, Georg G., Q. Edward Wang y Supriya Mukherjee. 2017. *A Global History of Modern Historiography*. Nueva York: Routledge.
- Jensen, Laura S. 2008. "Government, the State, and Governance". *Polity* 40(3): 379-385. <https://doi.org/10.1057/pol.2008.9>
- Koenigsberger, Helmut. 1951. *The Government of Sicily under Philipe II of Spain: A Study in the practice of Empire*. Nueva York: Staples Press.
- Koselleck, Reinhart. 2004. *Futures Past: On the Semantics of Historical Time (Studies in Contemporary German Social Thought)*. Nueva York: Columbia University Press. Kindle. <https://www.amazon.com/-/es/Reinhart-Koselleck-ebook/dp/B006L74EXK>
- Lawlor, Leonard y John Nale, eds. 2014. *The Cambridge Foucault Lexicon*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Maravall, José Antonio. 1986. *Culture of the Baroque: Analysis of a Historical Structure*. Mineápolis: University of Minnesota Press.
- Martínez Millán, José, Manuel Rivero Rodríguez y Gijs Versteegen. 2012. *La Corte en la Europa moderna: política y cultura (siglos XVI-XVIII)*. Madrid: Polifemo.
- Merluzzi, Manfredi. 2014. *Gobernando los Andes. Francisco de Toledo virrey del Perú (1569-1581)*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- — —. 2021. *Para la quietud del Reino. Negociación y gobierno en el Perú (1533-1581)*. Murcia: EDITUM / Ediciones de la Universidad de Murcia.
- Osorio, Alejandra B. 2016. *Inventing Lima: Baroque Modernity in Peru's South Sea Metropolis*. Nueva York: Palgrave Macmillan.
- Rama, Ángel. 1984. *La ciudad letrada*. Hanover: Ediciones del Norte.
- Ramos, Alejandra. 2016. "Etnohistoria(s): contextos de emergencia y vigencia discutida". *Relaciones - Sociedad Argentina de Antropología* 41(1): 15-34.
- Rappaport, Joanne y Tom Cummins. 2012. *Beyond the Lettered City: Indigenous Literacies in the Andes*. Durham: Duke University Press.
- Rivero Rodríguez, Manuel. 2012. "Court Studies in the Spanish World". En *The Court in Europe*, editado por Marcello Fantoni, 123-147. Roma: Bulzoni Editore.
- Yannakakis, Yanna. 2023. *Since Time Immemorial. Native Custom and Law in Colonial Mexico*. Durham: Duke University Press.
- Zúñiga, Jean-Paul. 2012. "Visible Signs of Belonging: The Spanish Empire and the Rise of Racial Logics in the Early Modern Period". En *Polycentric Monarchies*:

How Did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?, editado por Pedro Cardim, Tamar Herzog, José Javier Ruiz Ibáñez y Gaetano Sabatini, 125-146. Eastbourne / Portland: Sussex Academic Press.

Carlos Espinosa Fernández de Córdova (Universidad San Francisco de Quito USFQ) tiene un Ph.D en Historia de la Universidad de Chicago. Ha sido profesor-investigador en FLACSO-Ecuador y ha realizado estancias en L'École des Hautes Études en Sciences Sociales, en París; en Harvard University, en el Museo Dumbarton Oaks y en Middlebury College. Actualmente, es profesor de Historia y Relaciones Internacionales en la Universidad San Francisco de Quito. Ha publicado *El Inca Barroco: política y estética en la Real Audiencia de Quito* (2015) y numerosos artículos sobre historia política en revistas indexadas.

Contacto: cespinosaf@usfq.edu.ec

Mireya Salgado-Gómez (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO- Ecuador) es historiadora y tiene un PhD en Estudios Políticos por FLACSO-Ecuador. Actualmente sus investigaciones se centran en la historia cultural y política en el periodo virreinal en los Andes. Es profesora investigadora del Departamento de Antropología, historia y Humanidades de FLACSO Ecuador. Ha publicado *"Indios altivos e inquietos" Conflicto y política popular en el tiempo de las sublevaciones: Riobamba en 1764 y Otavalo en 1777* (2021) así como numerosos artículos en revistas indexadas.

Contacto: msalgado@flacso.edu.ec

Recibido: 14/04/2026

Aceptado: 07/07/2026

Copyright © 2026 The Author(s)

The text in this work is licensed under the Creative Commons BY 4.0 International License <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>.